

LEY N° 814
LEY DE 12 DE JULIO DE 2016

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**LEY DE DELIMITACIÓN DEL LÍMITE INTRADEPARTAMENTAL
LÍMITE/TRAMO ?UNCURA? ENTRE LOS MUNICIPIOS
DE ACHOCALLA Y MECAPACA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto la delimitación del límite intradepartamental entre los Municipios en el límite/tramo de: Achocalla y Mecapaca del Departamento de La Paz .

ARTÍCULO 2. (DELIMITACIÓN). En sujeción a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013, de Delimitación de Unidades Territoriales, se aprueba la Delimitación Intradepartamental en el límite/tramo UNCURA entre los Municipios Achocalla (Comunidad Uncura), Mecapaca (Comunidades Kera, Yanari Alto y Yanari Bajo) y Calamarca (Comunidad Chocorosi punto tripartito).

ARTÍCULO 3. (DESCRIPCIÓN DEL TRAZO DE LA LÍNEA LIMÍTROFE). El límite/tramo se inicia en el **Vértice N° 64** con coordenadas (latitud de 16° 41' 39.55403"s y longitud de 68° 03' 05.03581"w) continúa aguas arriba por el curso del Río Jaimuco hasta llegar al **Vértice N° 65 A** con coordenadas (latitud 16° 42' 36.83054"s y longitud de 68° 03' 07.91060"w) ubicado entre la quebrada Ariendo y la naciente del Río Jaimuco, continúa en línea recta pasando el camino que va a Yanari Alto, Yanari Bajo y Mecapaca hasta llegar al **Vértice N° 65** con coordenadas (latitud 16° 42' 39.70096"s y longitud de 68° 03' 06.51194"w), ubicado en el lugar llamado Ariendo que se encuentra en proximidades del camino que conecta a Yanari Alto, continúa aguas abajo del Río Chilcani donde converge con los ríos secundarios Calanhuankita y Río Vizcachani, hasta llegar al **Vértice N° 66** con coordenadas (latitud de 16° 43' 13.12278"s y longitud de 68° 02' 15.06606"w), ubicado en la confluencia de los ríos Cillcani y Tarujini, continúa aguas arriba por el curso del Río Tajurini, hasta llegar al **Vértice N° 67** con coordenadas (latitud de 16° 43' 38.47882"s y longitud de 68° 03' 23.91912"w) ubicado en kalluta Loma, continúa descendiendo por el curso de la quebrada Kallutjahuirá hasta llegar al **Vértice N° 68** con coordenadas (latitud de 16° 43' 34.50627"s y longitud de 68° 03' 29.67379"w) ubicado en la confluencia de los ríos de Turini y Kalluta, continúa subiendo por el curso del Río Turini aguas arriba pasando los ríos de Cala Cantera, Quera, Waka Mañasuni Warihuma, hasta llegar al **Vértice N° 68 A** con coordenadas (latitud 16° 43' 58.62784"s y longitud de 68° 03' 49.21184"w) ubicado en Warihuana entre la naciente de dos quebradas, continúa en línea recta pasando por el borde de los cultivos hasta llegar al **Vértice N° 69** con coordenadas (latitud de 16° 44' 08.98392"s y longitud de 68° 04' 00.27815"w) ubicado en Yauruso al lado del cruce de caminos que va de la comunidad Quera-Caracato-Sapaqui, continúa en línea recta pasando el camino Chaca ? Janco Sony hasta llegar al **Vértice N° 70** con coordenadas (latitud de 16° 44' 16.65235"s y longitud de 68° 04' 06.27426"w) ubicado en Yauruso Tira, continúa en línea recta pasando el Río Anta Huma Jahuirá, hasta llegar al **Vértice N° 70 A** con coordenadas (latitud de 16° 44' 44.53894"s y longitud de 68° 04' 22.41295"w) ubicado en Jacha Cucho Loma, continuando en línea recta hasta llegar al **Vértice N° 70 B** con coordenadas (latitud de 16° 45' 04.52826"s y longitud de 68° 04' 35.81648"w) ubicado en Jacha Cucho Tira, hasta llegar finalmente al último vértice denominado **Vértice N° 71** con coordenadas (latitud de 16° 45' 30.75849"s y longitud de 68° 04' 52.50870"w) ubicado en Huanuni en la rivera del Río Layuri punto tripartito entre los municipios de Achocalla,

Mecapaca y Calamarca. Las coordenadas de las descripciones realizadas corresponden al Sistema de Referencia Mundial WGS-84 y coordenadas geodésicas.

ARTÍCULO 4. (LISTADO DE COMUNIDADES). Las coordenadas de las comunidades, localidades y poblaciones, se encuentran en el Sistema Geodésico de Referencia WGS-84, según el siguiente detalle de comunidades, cuyos nombres tienen carácter referencial y no modifican la denominación de las comunidades:

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA COMUNIDAD	COORDENADAS UTM - WGS84		
		ESTE	NORTE	ZONA
ACHOCALLA	UNCURA	599318.230	8150782.920	19 Sur
MUNICIPIO	NOMBRE DE LA COMUNIDAD	COORDENADAS UTM - WGS84		
		ESTE	NORTE	ZONA
MECAPACA	KERA	600689.160	8149101.290	19 Sur
MECAPACA	YANARI ALTO	603347.328	8152399.630	19 Sur
MECAPACA	YANARI BAJO	604048.027	8151127.700	19 Sur
MUNICIPIO	NOMBRE DE LA COMUNIDAD	PUNTO TRIPARTITO entre los municipios de Calamarca, Mecapaca y Achocalla		
CALAMARCA	CHOCOROSI			

ARTÍCULO 5. (REGISTRO DE COORDENADAS). Las coordenadas se encuentran en el Sistema Geodésico de Referencia WGS-84, de acuerdo al siguiente detalle:

VERTICES ACTA	ID_VERTICE	COORDENADAS UTM - WGS84	COORDENADAS GEODÉSICAS WGS-84	
			LATITUD	LONGITUD

ESTE	NORTE	(SUR)	(OESTE)		
64	AM ? 64	601138.318	8154019.720	16° 41' 39.55403"S	68° 03' 05.
65A	AM ? 65A	601044.802	8152259.914	16° 42' 36.83054"S	68° 03' 07.
65	AM ? 65	601085.805	8152171.504	16° 42' 39.70096"S	68° 03' 06.
66	AM ? 66	602604.461	8151137.080	16° 43' 13.12278"S	68° 02' 15.
67	AM ? 67	600561.719	8150367.600	16° 43' 38.47882"S	68° 03' 23.
68	AM ? 68	600391.882	8150490.491	16° 43' 34.50627"S	68° 03' 29.
68A	AM ? 68A	599809.804	8149751.921	16° 43' 58.62784"S	68° 03' 49.
69	AM ? 69	599480.611	8149435.200	16° 44' 08.98392"S	68° 04' 00.
70	AM ? 70	599301.951	8149200.367	16° 44' 16.65235"S	68° 04' 06.
70A	AM ? 70A	598820.063	8148345.596	16° 44' 44.53894"S	68° 04' 22.
70B	AM ? 70B	598420.326	8147733.135	16° 45' 04.52826"S	68° 04' 35.
71	AMC ? 71	597922.351	8146929.325	16° 45' 30.75849"S	68° 04' 52.

ARTÍCULO 6. (MAPA OFICIAL). Se aprueba el mapa oficial de Límite Intradepartamental Limite/tramo UNCURA entre los municipios Achocalla, Mecapaca y Calamarca, consignado en el Anexo 1 que es parte indivisible de la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICASe derogan y abrogan las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Víctor Ezequiel Borda Belzu, Víctor Hugo Zamora Castedo, Noemí Natividad Díaz

Taborga, Mario Mita Daza, Ana Vidal Velasco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Hugo José Siles Nuñez del Prado.